

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 19 de enero de 2024. Señor juez, me permito dar cuenta a usted, que dentro del presente proceso verbal se encuentra pendiente de fijar nueva fecha para la evacuación de la audiencia de que trata el artículo 392 y s.s. del C.G.P.. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo - Córdoba, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: GLADIS MARGOTH HERNANDEZ DE HOYOS C.C. N° 30.653.178
APODERADO: OSCAR ISMAEL GARCÍA AVILA C.C. N° 78.018.790
DEMANDOS: ALEXANDER DE HOYOS PETRO C.C. N°68.012.290
Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: N°23-686-4089-001-2022-00149-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho visto que la fecha fijada anteladamente no se pudo llevar a cabo, y siendo procedente y conducente se dispondrá fijar nueva fecha para la evacuación de la audiencia rituada en los artículos 392, 372 y 373 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo municipal de San Pelayo,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las nueve (9:00) de la mañana del día ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), para que tenga lugar las audiencias, prevista en el art. 372 y 373 del Código General del Proceso, en el cual se adelantaran las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, y fijación del litigio y de resultar posible de conformidad con el inciso 3 del numeral 7 y numeral 9, en concordancia con el parágrafo del articulo 372 ibidem, se decretaran y practicaran las pruebas, se oirán alegatos de conclusión y se dictara sentencia, salvo que se requiera la práctica de otras pruebas.

SEGUNDO: Se decreta la práctica de la inspección judicial al vehículo Marca: TOYOTA, CAMPERO Modelo: 1976, Placa: PSD-538 , Servicio : PARTICULAR, Número Motor: 2F-084728 Número Chasis: FJ40222273, Número de serie: FJ40222273, Color: BLANCO Y HABANO, Cabina: DURA, Capacidad, para efecto de la parte demandante en la fecha debe llevar el vehículo a la sede del despacho para practicar la diligencia de inspección judicial, en dicha diligencia se llevará a cabo una vez culmine los interrogatorios de parte consagrados en el art. 372.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a499660377298260d4140c42fb7801a7024da8fd17d42240a58842e392471c9**

Documento generado en 19/01/2024 10:54:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>